



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
LARES, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 30

SERIE 2022-2023

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LARES:
Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 04 Serie 1999-2000 del 30 de agosto de 1999 se aprobó la adopción de un reglamento que establece las normas para el funcionamiento efectivo de la Policía Municipal de Lares y establecer los procedimientos para la imposición de medidas disciplinarias.

POR CUANTO: El Reglamento de la Policía Municipal adoptado es el número 304 del 30 de marzo del 2000 y en la sección 15.2 Identificación de Faltas, inciso 23 establece: "Asociarse con prostitutas u homosexuales, lesbianas, o personas de reputación dudosa.". A su vez, inciso 24 establece: " Visitar casas de prostitución o realizar cualquier otro acto que sea contrario al pudor, honestidad y buenas costumbres de la sociedad."

POR CUANTO: En 42 U.S.C. § 2000e-2(a)(1), establece que es ilegal discriminar en cualquier práctica de contratación o empleo basada en la "raza, color, religión, sexo u origen nacional de una persona". Para hacer cumplir este requisito, el Título VII creó la Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEOC). Mediante la Orden Ejecutiva 10925, se pretende velar por la discriminación en el empleo. La naturaleza de las clases protegidas en virtud del artículo 2000e-2(a)(1) se ha ido precisando a través de la jurisprudencia a lo largo de los años. Tres casos clave del Tribunal Supremo anteriores a Bostock habían considerado el aspecto del "sexo" en el contexto de la ley: Meritor Savings Bank v. Vinson, 477 U.S. 57 (1986), Price Waterhouse v. Hopkins, 490 U.S. 228 (1989), que determinó que los estereotipos de género también eran una forma de discriminación en virtud del Título VII y, por tanto, ilegales; y Oncale v. Sundowner Offshore Services, Inc., 523 U.S. 75 (1998), que precisó en Meritor Savings Bank que el acoso sexual entre miembros del mismo sexo también se consideraba discriminación ilegal. Específicamente en Bostock v. Clayton County, Georgia, N.º 17-1618 (S. Ct. 15 de junio de 2020), la Corte Suprema sostuvo que despedir a personas por su orientación sexual o condición transgénero infringe la prohibición de la discriminación sexual del Título VII. La Corte llegó a esta conclusión centrándose en el texto del Título VII. Tal como lo explicó, **"la discriminación por homosexualidad o condición transgénero implica, necesariamente, la discriminación por sexo, ya que lo primero no puede ocurrir sin lo segundo"**. (énfasis suplido). Lo establecido en la Sección 15.3 (23) del Reglamento 304 del 30 de marzo de 2000, conocido como el Reglamento de la Policía Municipal, va en contra del ordenamiento jurídico antes citado.

POR CUANTO: Es necesario acogerse al ordenamiento jurídico vigente y sancionar aquella conducta u actos que conlleve contravenir la moral y el orden público. Entendiéndose, que aquella conducta en contravención a la moral, es la contraria a la justicia, la honradez, los buenos principios o la moral. Además, implica aquel estado o condición del individuo, compuesto por una deficiencia inherente de su sentido de la moral y la rectitud; en que la persona ha dejado de preocuparse por el respeto y la seguridad de la vida humana y todo lo que hace es esencialmente malo, doloso, fraudulento, inmoral, vil en su naturaleza y dañino en sus consecuencias.

Mac FAR

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 01: Se ordena la enmienda al Reglamento 304 del 30 de marzo del 2000, conocido como Reglamento de la Policía Municipal, de la siguiente forma:

1. La sección 15.2 sobre Identificación de Faltas, inciso 23, queda derogado.
2. La sección 15.2 sobre Identificación de Faltas, inciso 24, se enmienda de la siguiente forma:

“Efectuar cualquier conducta u acto que conlleve el contravenir la moral y el orden público. Entendiéndose, que aquella conducta en contravención a la moral, es la contraria a la justicia, la honradez, los buenos principios o la moral. Además, implica aquel estado o condición del individuo, compuesto por una deficiencia inherente de su sentido de la moral y la rectitud; en que la persona ha dejado de preocuparse por el respeto y la seguridad de la vida humana y todo lo que hace es esencialmente malo, doloso, fraudulento, inmoral, vil en su naturaleza y dañino en sus consecuencias.”

SECCIÓN 02: El orden de los incisos de la Sección 15.2 del Reglamento 304 del 30 de marzo del 2000, conocido como Reglamento de la Policía Municipal, continuarán de forma consecutiva. Las demás secciones del referido Reglamento permanecerán inalteradas.

SECCIÓN 03: Cualquier ordenanza, resolución u orden ejecutiva que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 04: Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal, firmada por su Presidente, la Secretaria, y el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez.

SECCIÓN 05: Copia de esta Ordenanza será remitida al Departamento de Finanzas y Presupuesto y demás agencias concernidas.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, hoy 27 de abril de 2023.



Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 28 días del mes de abril de 2023.



Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **Maritza Izquierdo Valle**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO**:

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 30 Serie 2022-2023 Titulada: **PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LARES: Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Quinta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria 2023 celebrada el jueves, 27 de abril de 2023 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Hon. Eduardo Ortiz Pérez
Hon. Maritza Durán Cruz
Hon. Migdalia Robles Pérez
Hon. Betzaida Quintana López
Hon. David González Rivera

Hon. Edgardo Ramos Álvarez
Hon. María O. Beltrán Acevedo
Hon. Nelson Ramos Álvarez
Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas
Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

Honorables Ausentes: 02 (excusados)

Hon. Leonardo Alicea Quiles
Hon. Christian Tellado Badillo

Votación:

A FAVOR: 11
EN CONTRA: 00
ABSTENIDOS: 00

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 28 de abril de 2023.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 1 de mayo de 2023.

Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal

Sello Oficial